



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de octubre de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“B.9 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 6.8 DEL PERI DE ISLA PLANA, PRESENTADO POR D. ENRIQUE PARRIZAS MENA.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación nº 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana.

Por Decreto de 23 de noviembre de 2005 se resolvió aprobar inicialmente el programa de actuación presentado por D. Enrique Parrizas Mena en 20 de septiembre de 2005, en cuanto urbanizador de la actuación.

Sometido el programa a información pública y notificado personalmente a los interesados en el expediente, no se han presentado alegaciones.

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2008 se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación presentado por el urbanizador. En fase de información pública del proyecto tampoco se han presentado alegaciones.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. nº 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por D. Enrique Parrizas Mena.

2º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación presentado por el urbanizador, D. Enrique Parrizas Mena, con fecha de visado 4 de marzo de 2008 y planos de 17 de mayo de 2007.

3º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

4º) Los urbanizadores presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización y del aprovechamiento municipal a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad. El 10% de aprovechamiento municipal será satisfecho por los propietarios previamente a la inscripción del proyecto en el Registro de la Propiedad.

Cartagena, 09 de septiembre de 2008.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a siete de octubre de dos mil ocho.